



PROCESO: SUCESION
RADICADO: 00002-2023
SOLICITANTE: MATILDE JUDITH LOPEZ PADILLA
DEMANDADO: MAGDALENA VICTORIA PADILLA DE LOPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que el Apoderado Judicial de la señora MATILDE JUDITH LOPEZ PADILLA presentó escrito de subsanación. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto correspondió a este despacho, la demanda de Sucesión presentada por la señora **MATILDE JUDITH LOPEZ DE RAMIREZ**, a través de apoderada judicial, respecto de la causante **MAGDALENA VICTORIA PADILLA DE LOPEZ**.

La presente demanda fue inadmitida mediante proveído de calenda veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), por no cumplir con el lleno de los requisitos exigidos por ley; seguidamente el extremo activo dentro del término legal allega escrito en el cual indica subsanar la presente causa civil, no obstante, si bien subsana lo atinente a la identificación, domicilio y correo electrónico de las personas que integran la demanda, así como su manifestación del desconocimiento de los herederos determinados, Igualmente allega partida de bautismo y registro civil de nacimiento de la solicitante, Partida de Defunción de la Causante **MAGDALENA VICTORIA PADILLA DE LOPEZ**, certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el No. 226-13314 y el respectivo memorial poder que faculta a la Dra NORMA MARIA RAMIREZ LOPEZ, para actuar en esta acción, sin embargo, se echa de menos el avalúo de los bienes relictos conforme a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 486 del C. G. del P., así mismo, no allegó el soporte de pago de pago de impuesto relacionado en su escrito subsanatorio, de tal suerte que el escrito no alcanza a corregir o subsanar en debida forma lo señalado por esta sede judicial.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA,**

RESUELVE:

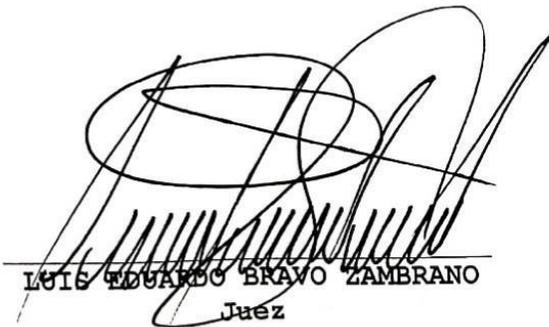
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de presentada por la señora **MATILDE JUDITH LOPEZ DE RAMIREZ**, a través de apoderada judicial, respecto de la causante



MAGDALENA VICTORIA PADILLA DE LOPEZ, de conformidad a lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, devuélvase la demanda y sus anexos al extremo activo, sin necesidad de desglose y archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 08 DE FEBRERO DE 2023
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 05
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 09 DE FEBRERO DE 2023

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE